



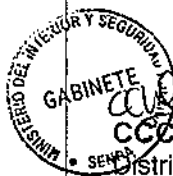
Aclara y rectifica Resolución N° 146, de 6 de septiembre de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que aprueba modificación de convenio entre el Servicio de Salud Osorno y SEDA, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016-2017.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1091

SANTIAGO, 16 DE NOVIEMBRE DE 2017



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017; en la Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que Aprueba el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre SEDA y el Ministerio de Salud, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo de Drogas y Alcohol; en la **Resolución N° 348**, de 10 de diciembre de 2015, de SEDA; en la **Resolución N° 74**, de 26 de agosto de 2016, de SEDA; en la **Resolución N° 70**, de 8 de marzo de 2017, de SEDA; en la **Resolución N° 146**, de 6 de septiembre de 2017, de SEDA; en el **Oficio ORD. N° 729**, de fecha 2 de agosto de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el **Oficio ORD. C26 N° 3022**, de fecha 22 de agosto de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; en el Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública



CCC/ MAMP/ MJK/ RPH/ RGG/ SCA/ RLG/ dms

Distribución:

- 1.- Jefa División Programática
- 2.- Jefe División de Administración y Finanzas SEDA
- 3.- División de Administración y Finanzas SEDA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
- 4.- Área Tratamiento SEDA (adultos)
- 5.- Dirección Regional SEDA Los Lagos
- 6.- División Jurídica SEDA
- 7.- Servicio de Salud Osorno (Manuel Antonio Matta N° 448, comuna de Osorno)
- 8.- Unidad de Gestión Documental

S-8921/17

## CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
2. Que, para el adecuado ejercicio de sus funciones y cumplimiento de sus fines, la letra j) de la Ley N° 20.502 autoriza al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para suscribir contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.
3. Que, en virtud de lo anteriormente señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebró, con fecha 1 de abril de 2015, un convenio interinstitucional de colaboración técnica y financiera con el Ministerio de Salud, para la implementación de un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y Alcohol, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2278, de fecha 30 junio de 2015, del SENDA. Posteriormente, y con el objeto de dar continuidad al mencionado programa, las partes suscribieron un nuevo convenio de colaboración técnica y financiera, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, de SENDA, que aprobó el convenio de colaboración técnica y financiera entre SENDA y el Ministerio de Salud, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo de Drogas y Alcohol.
4. Que, al amparo de los convenios interinstitucionales mencionados, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un convenio de prestación de servicios con el Servicio de Salud Osorno, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2017, el que fue aprobado mediante Resolución N° 348, de 10 de diciembre de 2015, de SENDA.
5. Que, el convenio aprobado mediante la Resolución N° 348 ya citada, estipula en su cláusula décimo sexta que, con posterioridad a la suscripción del convenio, SENDA evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento y conforme a ese análisis propondrá al Servicio de Salud una modificación en los servicios contratados, en el sentido de aumentar o disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento, lo que podrá ser realizado, en forma ordinaria, en tres ocasiones durante la ejecución del convenio.
6. Que, en el contexto de la cláusula décimo sexta anteriormente mencionada, las partes modificaron el referido convenio en tres oportunidades, lo que fue refrendado por las Resoluciones N° 74, de 26 de agosto de 2016; N° 70, de 8 de marzo de 2017; y N° 146, de 6 de septiembre de 2017, todas estas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
7. Que, la primera distribución de meses de planes de tratamiento contratados, según consta en la Resolución N° 348, ya citada, fue en el siguiente tenor:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
2016	Los Lagos	Osorno	CESFAM Purranque	240	-	-	-	-	\$ 23.329.920
	Los Lagos	Osorno	COSAM Rahue	84	132	-	-	-	\$ 45.295.356
	Los Lagos	Osorno	COSAM Osorno Oriente	96	132	-	-	-	\$ 46.461.852
	Los Lagos	Osorno	CT Peulla	180	360	96	144	-	\$ 225.783.432
2017	Los Lagos	Osorno	CESFAM Purranque	240	-	-	-	-	\$ 23.329.920
	Los Lagos	Osorno	COSAM Rahue	84	132	-	-	-	\$ 45.295.356
	Los Lagos	Osorno	COSAM Osorno Oriente	96	132	-	-	-	\$ 46.461.852
	Los Lagos	Osorno	CT Peulla	180	360	96	144	-	\$ 225.783.432
TOTAL 2016				600	624	96	144	-	\$ 340.870.560
TOTAL 2017				600	624	96	144	-	\$ 340.870.560
TOTAL CONVENIO				1.200	1.248	192	288	-	\$ 681.741.120

8. Que, en la primera modificación de convenio aprobada mediante Resolución N° 74, de 26 de agosto de 2016, las partes reasignaron la cantidad de meses de planes de tratamiento en el siguiente modo:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
2016	Los Lagos	Osorno	CESFAM Purranque	246	-	-	-	-	\$ 23.913.168
	Los Lagos	Osorno	COSAM Rahue	84	132	-	-	-	\$ 45.295.356
	Los Lagos	Osorno	COSAM Osorno Oriente	96	132	-	-	-	\$ 46.461.852
	Los Lagos	Osorno	CT Peulla	180	360	96	144	-	\$ 225.783.432
2017	Los Lagos	Osorno	CESFAM Purranque	240	-	-	-	-	\$ 23.329.920
	Los Lagos	Osorno	COSAM Rahue	84	132	-	-	-	\$ 45.295.356
	Los Lagos	Osorno	COSAM Osorno Oriente	96	132	-	-	-	\$ 46.461.852
	Los Lagos	Osorno	CT Peulla	180	360	96	144	-	\$ 225.783.432
TOTAL 2016				606	624	96	144	-	\$ 341.453.808
TOTAL 2017				600	624	96	144	-	\$ 340.870.560
TOTAL CONVENIO				1.206	1.248	192	288	-	\$ 682.324.368

9. Que, en la segunda modificación de convenio aprobada mediante Resolución N° 70, de 8 de marzo de 2017, las partes reasignaron la cantidad de meses de planes de tratamiento en el siguiente modo:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG- PAB	PG- PAI	PG- PR	M- PAI	M- PR	
2016	Los Lagos	Osorno	CESFAM Purranque	246	-	-	-	-	\$ 23.913.168
	Los Lagos	Osorno	COSAM Rahue	84	132	-	-	-	\$ 45.295.356
	Los Lagos	Osorno	COSAM Osorno Oriente	96	132	-	-	-	\$ 46.461.852
	Los Lagos	Osorno	CT Peulla	180	360	96	144	-	\$ 225.783.432
2017	Los Lagos	Osorno	CESFAM Purranque	240	-	-	-	-	\$ 24.029.760
	Los Lagos	Osorno	COSAM Rahue	-	144	-	-	-	\$ 41.720.544
	Los Lagos	Osorno	COSAM Osorno Oriente	-	144	-	-	-	\$ 41.720.544
	Los Lagos	Osorno	CT Peulla	180	360	96	144	-	\$ 232.557.072
	Los Lagos	Osorno	Hospital Puerto Octay	120	-	-	-	-	\$ 12.014.880
TOTAL 2016				606	624	96	144	-	\$ 341.453.808
TOTAL 2017				540	648	96	144	-	\$ 352.042.800
TOTAL CONVENIO				1.146	1.272	192	288	-	\$ 693.496.608

10. Que, para la tercera y última modificación de convenio prevista, las partes definieron nuevamente reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento, lo que fue acordado en el oficio N° 729, de 2 de agosto de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en el oficio ordinario C26 N° 3022, de 22 agosto de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, según se expresa a continuación:

Anexo Modificación Convenio Centros Públicos Población General y Específicos Mujeres-Plan Nuevo en Centro Existente				Asignación	Presupuesto 2017
Región	Servicio de Salud	Ente Ejecutor	PLAN		
Los Lagos	SS Osorno	CESFAM Purranque	PAI-PG	24	\$6.953.424

11. Que, con el objeto de materializar el acuerdo de voluntades que consta en los oficios anteriormente mencionados, las partes suscribieron una nueva modificación de convenio, la que fue aprobada mediante Resolución N° 146, 6 de septiembre de 2017, de SENDA, incorporándose al instrumento el siguiente cuadro de distribución de meses de planes de tratamiento:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG- PAB	PG- PAI	PG- PR	M- PAI	M- PR	
2016	Los Lagos	Osorno	CESFAM Purranque	246	-	-	-	-	\$ 23.913.168
	Los Lagos	Osorno	COSAM Rahue	84	132	-	-	-	\$ 45.295.356
	Los Lagos	Osorno	COSAM Osorno Oriente	96	132	-	-	-	\$ 46.461.852
	Los Lagos	Osorno	CT Peulla	180	360	96	144	-	\$ 225.783.432
2017	Los Lagos	Osorno	CESFAM Purranque	240	-	-	24	-	\$ 33.432.984
	Los Lagos	Osorno	COSAM Rahue	-	144	-	-	-	\$ 41.720.544

Los Lagos	Osorno	COSAM Osorno Oriente	-	144	-	-	-	\$ 41.720.544
Los Lagos	Osorno	CT Peullo	180	360	108	144	-	\$ 239.283.828
Los Lagos	Osorno	Hospital Puerto Octay	120	-	-	-	-	\$ 12.014.880
Los Lagos	Osorno	CESFAM Río Negro	40	-	-	-	-	\$ 4.004.960
<b>TOTAL 2016</b>			<b>606</b>	<b>624</b>	<b>96</b>	<b>144</b>	<b>-</b>	<b>\$ 341.453.808</b>
<b>TOTAL 2017</b>			<b>580</b>	<b>648</b>	<b>108</b>	<b>168</b>	<b>-</b>	<b>\$ 372.177.740</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>			<b>1.186</b>	<b>1.272</b>	<b>204</b>	<b>312</b>	<b>-</b>	<b>\$ 713.631.548</b>

12. Que, producto de un error material de mera escrituración, se incurrió en una imprecisión al expresar la cantidad de meses de planes de tratamiento asignados al centro ejecutor CESFAM Purrunque, al cual se asignaron 24 planes del tipo M-PAI, debiendo ser del tipo PAI-PG, tal como consta en los oficios que formalizan la intención de las partes.
13. Que, según previene la doctrina, existen errores del Acto Administrativo que afectan su validez y que hacen indispensable proceder a su anulación de oficio o a petición de parte. Sin embargo, existe otra clase de errores, de tipo aritmético y/o materiales, que pueden subsanarse mediante el ejercicio de la simple potestad rectificatoria de la Administración, puesto que no afectan a la voluntad del órgano, sino bien a la transcripción o reproducción del contenido del acto, bien a la corrección de las operaciones en él efectuadas<sup>1</sup>.
14. Que, según lo que se ha venido expresando, resulta manifiesto el error material de escrituración y de cálculo aritmético en que se incurrió en la Resolución N° 146 ya mencionada, al asignarle, en una columna distinta a la indicada, los 24 meses de planes de tratamiento del tipo PAI-PG al centro ejecutor CESFAM Purrunque, lo que no sólo afectó la correcta forma de expresar dicha asignación, sino también el monto final correspondiente a dicha asignación, que no debió ser de \$33.432.984, sino de **\$30.983.184**.
15. Que, para dar ejecución a la simple potestad rectificatoria de la Administración por errores materiales y/o aritméticos, la Ley N° 19.880, en su artículo 62, previene que, *"en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*.
16. Y que, según todo lo que ya se ha expresado, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo que corrija los errores ya latamente señalados, razones por las cuales vengo en dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclárese que la asignación, para el año 2017, correspondiente al centro ejecutor CESFAM Purrunque, dispuesta por la Resolución N° 146, de 6 de septiembre de 2017, de SENDA, corresponde a **240**

<sup>1</sup> PAREJO Alfonso, Luciano. "Lecciones de Derecho Administrativo", 5ª Edición. Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia, 2012. P. 450.

meses de planes de tratamiento del tipo **PG-PAB** y **24** meses de planes de tratamiento del tipo **PAI-PG**, por un total de **\$30.983.184.-**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Rectifíquese la Resolución N° 146 ya citada, en el sentido de reemplazar el cuadro anexo de la cláusula sexta del convenio transcrito, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG- PAB	PG- PAI	PG- PR	M- PAI	M-PR	
2016	Los Lagos	Osorno	CESFAM Purrانque	246	-	-	-	-	\$ 23.913.168
	Los Lagos	Osorno	COSAM Rahue	84	132	-	-	-	\$ 45.295.356
	Los Lagos	Osorno	COSAM Osorno Oriente	96	132	-	-	-	\$ 46.461.852
	Los Lagos	Osorno	CT Peulla	180	360	96	144	-	\$ 225.783.432
2017	Los Lagos	Osorno	CESFAM Purrانque	240	24	-	-	-	\$ 30.983.184
	Los Lagos	Osorno	COSAM Rahue	-	144	-	-	-	\$ 41.720.544
	Los Lagos	Osorno	COSAM Osorno Oriente	-	144	-	-	-	\$ 41.720.544
	Los Lagos	Osorno	CT Peulla	180	360	108	144	-	\$ 239.283.828
	Los Lagos	Osorno	Hospital Puerto Octay	120	-	-	-	-	\$ 12.014.880
	Los Lagos	Osorno	CESFAM Río Negro	40	-	-	-	-	\$ 4.004.960
TOTAL 2016				606	624	96	144	-	\$ 341.453.808
TOTAL 2017				580	672	108	144	-	\$ 369.727.940
TOTAL CONVENIO				1.186	1.296	204	288	-	\$ 711.181.748

**ARTÍCULO TERCERO:** Rectifíquese la Resolución N° 146 ya citada, en el sentido de reemplazar el cuadro de reasignación de la cláusula quinta del convenio transcrito, por el que se señala a continuación:

Tipo de plan de tratamiento convenido	Número de meses de planes de tratamiento año 2017	Precio de planes reajustados	Precio total 2017
PG-PAB	580	\$100.124	\$58.071.920
PG-PAI	672	\$289.726	\$194.695.872
PG-PR	108	\$560.563	\$60.540.804
M-PAI	144	391.801	\$56.419.344
TOTAL CONVENIO AÑO 2016			\$ 341.453.808
TOTAL CONVENIO AÑO 2017			\$ 369.727.940
TOTAL CONVENIO PERIODO 2016 - 2017			\$ 711.181.748


**ARTÍCULO CUARTO:** Rectifíquese el artículo segundo de la Resolución N° 146 ya citada, en el sentido que el monto total al que corresponde la modificación del convenio de Prestación de servicios corresponde a **\$711.181.748.-**, de los cuales, **\$369.727.940.-**, corresponden al año 2017


**ARTÍCULO QUINTO:** Refréndese el menor gasto que irrogará para este Servicio la rectificación de la Resolución N° 146 ya citada, que corresponde a la cantidad de **\$2.449.800**, el que incrementará la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

Déjese constancia que el monto anteriormente señalado corresponde a la diferencia del mayor gasto refrendado mediante la Resolución N° 146 ya citada, esto es, **\$20.134.940.-**, y el mayor gasto que debió refrendarse en el momento de dictar la Resolución N° 146, que por este acto se aclara y rectifica, esto es, **\$17.685.140**.

**ARTÍCULO SEXTO:** Dispóngase que una copia del presente acto administrativo deberá archiversse conjuntamente con la Resolución N° 146, de 6 de septiembre de 2017, de SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**ANTONIO LEIVA RABAE**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

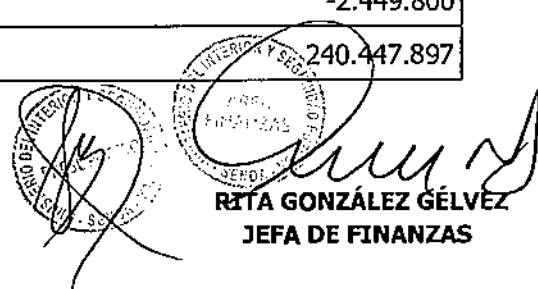
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 892  
FECHA 16-11-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>N°</b>	1091
<b>DETALLE</b>	Aclara y rectifica Resolución N° 146, de 6 de septiembre de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que aprueba modificación de convenio entre el Servicio de Salud Osorno y Senda, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016-2017.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>TIPO DE FINANCIAMIENTO</b>	APORTE FISCAL
<b>Presupuesto Vigente</b>	42.937.854.000
<b>Comprometido</b>	42.685.827.223
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	-2.449.800
<b>Saldo Disponible</b>	240.447.897


  
**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ**  
**JEFA DE FINANZAS**